

Belén de Jesús Vargas Vargas, Juan Rafael de Jesús Fernández Calventy, Alberto Atilio Rodríguez Sánchez, Ange Luis Troncoso Saint Clair, Daniel Antonio Marcano Figueroa, Felipe Emilia Henderson Messon y Hermos Mencía de los Angeles Ruffin Castro, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1713, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1713

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Rafael Demetrio Sosa Peña, Luis Alberto Ortiz Meade, Juan

Leonardo Peña Santos, Nelson Eddy Carrasco, Gloria Eneida Concepcion Cruz, Quenia Rosa Jerez Ortega, Maria Navarro Miguel, Manuel Emilio Ramirez Pérez, Lorenzo Manuel Guzmán Polanco, Amaury Guarionex Ventura Linares, Antonio de Jesús Leonardo, Pura Argentina Rodríguez Vargas, Gabriel Antonio Estrella Martínez, Ariosto José Francisco Montesano García, José Francisco Matos Matos, Pedro Enrique Reynoso Navarro, Daysi Virtudes Cordero Vidal, Manuel Alcides Reyes Cuevas, Máximo Emilio Santana Silvestre, Engracia Marina Velázquez Fuentes, Zoila Dulce Iluminada Josefina Escaño Polanco, Shara Esther Victoria Thomas Acequia, Miguel Angel Castillo Soto, María del Carmen Barroso Fernández, Fernando Arturo Martínez Garrido, Tomás Pérez Cruz, José Altagracia Castillo Montilla, Germo Aníbal López Quiñones, Bartolomé Moquete Andino, Salvador Francisco Holguín Haché, Osíades Mora Oviedo, Pablo Emilio de Jesús Paulino Pérez, Luis Agustín Ruffin Castro, Samuel Mancebo Urbáez, Miguel Angel Cedeño Jiménez, María Luisa Arias Guerrero y Juan de Jesús Mota Rivera y a los Licenciados Luis Armando Coss Betances Demetrio Nicolás Vólquez Ramírez, Juan Bernardo Arias Collado, Luciano Enrique Luna Henríquez y Miguel Ernesto Quiñones Vargas, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER